



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-274/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, que electoralmente se rige por Sistemas Normativos Indígenas, celebrada el 24 de noviembre de 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.



CONSEJO GENERAL
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

CONSEJO GENERAL:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

IEEPCO o INSTITUTO:

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CONSTITUCIÓN FEDERAL:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONSTITUCIÓN LOCAL:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

LIPEEO:

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

GLOSARIO:

Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

ANTECEDENTES

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el del municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de Dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2283/2018, el 10 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la autoridad del municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima Asamblea General Comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de informe de fecha de Elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/282/2019, el 31 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a tal autoridad informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Escripto de petición.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 09 de agosto de 2019, la C. Alma Carina Nolasco Matías, originaria de San Juan Jaltepec, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, comisionara o designara mediadores electorales para preparar renovación de concejales del municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca o en su caso requerir al Presidente Municipal convocara a las agencias municipales a fin de conformar Consejo Municipal Electoral, y así determinar el método de elección.
- V. **Acta de sesión de Consejo Municipal Electoral.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 13 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de Santiago Yaveo, Oaxaca, remitió a este Instituto el Acta de sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2019, en donde se instaló el Consejo Municipal Electoral, asimismo solicitó a esta autoridad electoral la capacitación correspondiente.

- VI. Escrito de solicitud de coadyuvancia.** Mediante escrito recibido en este Instituto el 19 de septiembre de 2019, el Presidente Municipal de Santiago Yaveo, Oaxaca, solicitó personal para que coadyuvara con el Consejo Municipal Electoral brindando la asesoría respecto del proceso de elección de autoridades municipales.
- VII. Actas de asambleas comunitarias de nombramientos de delegados o consejeros electorales.** Entre los días del 1 al 22 de septiembre de 2019 las comunidades que perteneciente al municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, realizaron sus asambleas comunitarias donde nombraron a su representante el cual integraría el Consejo Municipal Electoral.
- VIII. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de Santiago Yaveo, Oaxaca.** Con fecha 24 de septiembre de 2019 en sesión el Consejo Municipal Electoral recibió, las actas de asamblea las comunidades que integran el municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, en donde cada una determinó el método a utilizar en la elección de los concejales al Ayuntamiento de referencia.
- IX. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de Santiago Yaveo, Oaxaca.** Con fecha 01 de octubre de 2019 en sesión el Consejo Municipal Electoral acordó, la fecha para la elección de los concejales municipales, el registro de planillas, el periodo para que las planillas legalmente registradas del a conocer su plan de trabajo en las comunidades que integran el municipio, se aprobó la convocatoria respectiva y se ordenó su publicación por cada consejero o delegado de manera inmediata en todo el municipio, además acordaron solicitar al Consejo General funcionarios como observadores para las 11 asambleas comunitarias.
- X. Convocatoria para la elección de Concejales al Ayuntamiento de Santiago Yaveo, Oaxaca.** Con fecha 1 de octubre de 2019, se emitió la convocatoria para la elección de concejales municipales, en la cual se establecieron todas las bases necesarias para los y las ciudadanas que decidirán participar.
- XI. Acta de sesión de Registro de Planillas.** Mediante sesión de Consejo Municipal Electoral de fecha 22 de octubre de 2019, se aprobó el registro de 4 planillas para participar en la elección municipal las cuales fueron: Verde, encabezada por Timoteo Vásquez Pazos; Roja, encabezada por Minerva Vicente Mauro; Vino, encabezada por Genaro Bartolo López; y Azul, encabezada por Vidal López Mota, y se acordó dar una prorroga a la planilla vino para que solventará un requisitos de 4 de sus integrantes.
- XII. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de Santiago Yaveo, Oaxaca.** Con fecha 29 de octubre de 2019 en sesión el Consejo Municipal Electoral acordó, la impresión de 11 lonas que contendrían la foto del candidato a primer concejal, para ser distribuidas en cada una de las asambleas de elección, se exhortó mediante oficio a los integrantes de las planillas para conducirse con respeto y civilidad durante el proceso y las asambleas de elección y se tuvo a la planilla vino solventando el requisito de 4 de sus integrantes.
- XIII. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de Santiago Yaveo, Oaxaca.** En sesión de fecha 23 de noviembre de 2019 el Consejo Municipal Electoral acordó, la distribución de los funcionarios electorales que asistieron como observadores electorales en cada una de las 11 asambleas comunitarias de elección, exhortó a los Agentes Municipales y de Policía, para garantizar la libre participación de las y los ciudadanos del municipio al emitir su voto por la planilla de su preferencia, y acordaron como sede permanente del Consejo Electoral para el día de la elección la Agencia Municipal de Francisco Villa, Santiago Yaveo, Oaxaca.
- XIV. Sesión Permanente del Consejo Municipal Electoral de Santiago Yaveo, Oaxaca.** El 24 de noviembre de 2019, el Consejo Municipal Electoral se Instaló en sesión permanente para dar seguimiento a las 11 asambleas comunitarias de elección, y realizar el cómputo

final de la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento por el régimen de sistemas Normativos Indígenas de Santiago Yaveo, Oaxaca.

- XV. Reporte de actividades de los funcionarios electorales.** Con fecha 26 de noviembre de 2019, se recibió en este Instituto el reporte de actividades de los 11 funcionarios electorales que acudieron como observadores electorales en cada una de las asambleas comunitarias de elección concejales al Ayuntamiento de Santiago Yaveo, Oaxaca.
- XVI. Documentación de elección.** Mediante escrito recibido en este Instituto el día 26 de noviembre de 2019, el Presidente y Secretario del Consejo Municipal Electoral, remitieron la documentación relativa a la elección de Concejales al Ayuntamiento de Santiago Yaveo, Oaxaca, consistente en lo siguiente:

- 
1. Acta de sesión extraordinaria del Consejo Municipal Electoral de fecha 28 de agosto de 2019;
 2. Acta del Consejo Municipal Electoral de fecha 19 de septiembre de 2019;
 3. Actas de Asambleas Generales comunitarias donde determinaron el método de votación en la elección de sus autoridades municipales;
 4. Acta de sesión de trabajo del Consejo Municipal Electoral de fecha 24 de septiembre de 2019;
 5. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 01 de octubre de 2019;
 6. Convocatoria de elección emitida por el Consejo Municipal Electoral de fecha 01 de octubre de 2019;
 7. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 22 de octubre de 2019;
 8. Solicitud de las 4 planillas que pidieron su registro para participar en la elección de concejales municipales, así como la documentación personal cada uno de sus integrantes;
 9. Relación de nombres de representantes de cada una de las planillas que estarán en las asambleas comunitaria de elección;
 10. Escritos de los ciudadanos Juan Coello Fernández, Simón López Cruz, y Vidal López Mota por el que renunció al cargo de delegados de su comunidad;
 11. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 29 de octubre de 2019;
 12. Acta de sesión del Consejo Municipal Electoral de fecha 23 de noviembre de 2019;
 13. Acta de sesión permanente del Consejo Municipal Electoral de fecha 24 de noviembre de 2019;
 14. Actas de Asambleas Generales Comunitarias de elección, con su respectivo listado de firmas de los asistentes de las 11 comunidades que integran el municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca;
 15. Escrito de protesta presentado ante el Consejo Municipal Electoral, signado por el C. Gamaliel Merino Mestas representante propietario de la planilla color "vino" de fecha 24 de noviembre de 2019; y,
 16. Informe de los funcionarios electorales que acudieron a las asambleas comunitarias de elección.

- XVII. Escrito de inconformidad.** Mediante escrito recibido en este Instituto el día 10 de diciembre de 2019, signado por Genaro Bartolo López, ciudadano indígena del municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, por medio del cual, se inconforma con diversas irregularidades que incidieron en los resultados de la elección.

De la documentación de la elección presentada se desprende que, en el día 24 de noviembre del 2019, mediante 11 Asambleas Generales Comunitarias simultáneas se celebró la elección de los Concejales al Ayuntamiento de Santiago Yaveo, Oaxaca, por el régimen de sistemas normativos indígenas, para el periodo del 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021 propietarios y del 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022 suplentes.

RAZONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Competencia. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 116, fracción IV, en relación con el artículo 2, apartado A, fracción III, de la Constitución Federal, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, de los artículos 31, fracción VIII, y 32, fracción XIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los pueblos indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia, deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren los de las comunidades indígenas ni de sus integrantes.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado¹.

¹ Sobre el particular, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REC-193/2016 expuso: "Bajo la nueva concepción del sistema jurídico nacional que reconoce los derechos indígenas como parte de él, es posible concebirlo como columnas colocadas de forma paralela; la primera integrada por la normatividad creada por la vía legislativa formal y la otra, compuesta por todos los sistemas normativos indígenas vigentes en el país, sin que entre ellas, exista subordinación. Sobre ambos sistemas, se encuentra el bloque de constitucionalidad integrado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos contenido en los tratados

TERCERA. Calificación de la elección. Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2019, en el municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, de la siguiente manera:

a) **El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.** Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS

A partir de la elección ordinaria del 2016 se realizan los actos previos siguientes:



- I. El Ayuntamiento en funciones y las autoridades de las Agencias convocan a la conformación del Consejo Municipal Electoral;
- II. Cada comunidad realiza su Asamblea comunitaria en la cual designa a dos personas (propietaria y suplente) que integrarán el Consejo Municipal Electoral;
- III. Una vez designadas las personas, se realiza la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de Santiago Yaveo, Oaxaca, para iniciar con los trabajos de organización y determinar el procedimiento electivo; y

IV. El Consejo Municipal Electoral determina el procedimiento y aprueba la convocatoria.

CONVOCATORIA

OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

B) ELECCIÓN

La elección de Autoridades se realiza conforme a las siguientes reglas:

- I. El Ayuntamiento en funciones, en coordinación con el Consejo Municipal Electoral de Santiago Yaveo, Oaxaca, emiten la convocatoria para la elección de los integrantes del Ayuntamiento;
- II. La convocatoria se publica en los lugares de mayor afluencia de personas en la cabecera municipal y en cada una de las Agencias por los integrantes del Consejo Municipal Electoral de cada comunidad;
- III. La elección se realiza mediante asambleas comunitarias en cada una de las comunidades que conforman el municipio, siendo presidida por una Mesa de debates;
- IV. En la elección del año 2016 el procedimiento fue el siguiente:
 - La autoridad municipal en coordinación con el Consejo Municipal Electoral de Santiago Yaveo, Oaxaca, emitieron y publicaron la convocatoria de elección;
 - Se registraron planillas integradas, cada una de las planillas contendientes estará conformada por nueve personas propietarios y nueve personas suplentes, respetando la integración de la mujer en formulas completas, es decir, propietaria y suplente;
 - Para garantizar la inclusión y participación efectiva de la mujer, las Planillas deberán integrar por lo menos en tres cargos de fórmulas completas (tres mujeres propietarias con sus respectivas suplentes);
 - Las Asambleas Generales comunitarias de elección se realizarán a partir de las 10:00 horas en cada una de las once localidades que integran en municipio en el lugar en donde tradicionalmente se realizan conforme a sus propias normas internas;
 - Participan todos los hombres y mujeres mayores de 18 años cumplidos al día de la elección, originarios y/o vecinos del municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, quienes se anotan y firman la lista de asistencia a la Asamblea de cada una de sus localidades según sus normas internas, y en caso de existir alguna duda sobre la identidad de algún asistente a la Asamblea, la autoridad que este presidiendo la

internacionales. Asimismo, entre ambos sistemas se establecen vías de comunicación, esto es, procedimientos para que los actos celebrados en cada uno de ellos tengan efectos jurídicos en el otro.”

Asamblea respectiva podrá requerir al citado ciudadano o ciudadana que exhiba alguna identificación oficial vigente, que acredite su origen, y/o vecindad dentro del Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca;

- El órgano responsable de presidir cada Asamblea, da a conocer a los asambleístas las planillas registradas e inician inmediatamente la votación correspondiente;
- El voto se emite de manera individual y según la práctica comunitaria de cada comunidad este puede ser a mano alzada o rayado de pizarrón, entre otras;
- Las asambleas comunitarias levantarán el acta correspondiente, en las que se asentaran los resultados de la votación y adjuntaran la lista de firmas de los ciudadanos o asambleístas;
- Las autoridades de cada comunidad o en su caso el órgano que haya conducido la Asamblea, remitirán las Actas de Asamblea Comunitaria de Elección a las oficinas del Consejo Municipal Electoral de Santiago Yaveo, Oaxaca, para llevar a cabo el cómputo final, y;
- El Consejo Municipal Electoral recibirá las actas en que consten los resultados de la elección de cada comunidad y conforme lleguen serán anunciados los resultados, al final se realizará el conteo final y la planilla que obtenga el mayor número de votos será la que gobierne el Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca.



V. La documentación se remite al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para su calificación.

CONSEJO GENERAL

OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

Ahora bien, analizados los documentos presentados, elaborados con motivo de las Asambleas General Comunitaria de elección celebrada el 24 de noviembre de 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Es así porque, la convocatoria fue emitida y publicada por el Consejo Municipal Electoral en coordinación con la Autoridad Municipal, el 24 de noviembre de 2019 el Consejo Municipal Electoral se instaló en sesión permanente para dar seguimiento a las 11 asambleas comunitarias de elección, y realizar el cómputo final de la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento por el régimen de Sistemas Normativos Indígenas de Santiago Yaveo, Oaxaca, de donde se advierte que, siendo las 14:16 horas se empezaron a recibir las actas de Asamblea comunitarias en donde participaron 3875 personas de la forma siguiente:

LOCALIDAD	HORA DE RECEPCION	VOTACIÓN EMITIDA				VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
		PLANILLA VERDE	PLANILLA ROJA	PLANILLA VINO	PLANILLA AZUL	
Santiago Yaveo (Cabecera municipal)	18:21	1	96	350	14	461
San Juan Jaltepec	18:57	777	1	81	0	859
Santa María	16:06	49	1	187	4	241
La Trinidad	17:49	404	0	15	2	421
Campo Nuevo	14:20	32	0	95	1	128
General Francisco Villa	16:00	114	9	298	133	554
Dolores Hidalgo	14:45	133	1	164	28	326
Nuevo Ocotlán	16:01	64	60	100	18	242
Bella Vista	17:07	136	203	4	1	344
Llano Grande	14:16	51	69	1	1	122
Zapotitancillo de Juárez	16:59	45	40	87	5	177
RESULTADO FINAL		1806	480	1382	207	3875

Aunado a lo anterior, se desprende que, del resultado obtenido en cada una de las asambleas comunitarias la planilla “Verde” fue la que obtuvo la mayoría de votos con un total de **1806**.

Concluida la elección, se clausuró la sesión permanente siendo las 19:08 horas del 24 de noviembre de 2019, sin que existiera alteración del orden o irregularidad alguna; finalmente, conforme al Sistema Normativo de este municipio, los y las Concejales electas ejercen su función el periodo año y medio, por lo que, las personas electas como propietarios y propietarias se desempeñarán del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021, y las personas electas como suplentes se desempeñarán del 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2022, quedando integrado el Ayuntamiento de la siguiente manera:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS QUE FUNGIRÁN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2021

CARGO	PROPIETARIOS(AS)
Presidente Municipal	Timoteo Vásquez Pazos
Síndico Municipal	Jaime Chávez Hernández
Regidor de Hacienda	Víctor Rivas Cruz
Regidor de Obras	Darío Arellano Ramiro
Regidora de Salud	Tomasa Rivas Droauillet
Regidor de Cultura	Serafín Quiñones Martínez
Regidora de Educación	Anayeli Vásquez Suarez
Regidor de Desarrollo Agropecuario	Isidoro Domínguez Vázquez
Regidora de Equidad de Genero	Imelda Agustín Regules

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS QUE FUNGIRÁN A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CARGO	SUPLENTES
Presidente Municipal	Antonio Yescas Francisco
Síndico Municipal	Pablo Anastacio López
Regidor de Hacienda	Simeón Martínez Pavón
Regidor de Obras	Arturo Chimil Romualdo
Regidora de Salud	Olivia López Pérez
Regidor de Cultura	Gerardo Hernández Mejía
Regidora de Educación	María de Lourdes Amezcuá Cruz
Regidor de Desarrollo Agropecuario	Eusebio González Eugenio
Regidora de Equidad de Genero	Leova Vásquez Molina

b) **Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.** De la lectura del acta de Asamblea, se desprende que la forma en que los concejales fueron electos para el periodo 2020-2022 por haber obtenido la “mayoría de votos”, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

c) **La debida integración del expediente.** A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obra original de las Actas de sesión del Consejo Municipal Electoral respecto de las actividades desarrolladas en la jornada electoral, original de Actas de asambleas comunitarias por el que determinaron el método de votación en la elección

de sus autoridades municipales, original de la convocatoria de elección de fecha 01 de octubre de 2019 en el que se señaló fecha, hora y lugar de la elección; original de Actas de asambleas comunitarias de fecha 24 de noviembre de 2019 respecto de la elección ordinaria de concejales al Ayuntamiento, así como original de escrito de funcionarios electorales por el que rindieron informes de observadores electorales en la elección de las autoridades municipales de Santiago Yaveo, Oaxaca.

d) De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo a las Actas de Asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas **Tomasa Rivas Droauillet** como propietaria de la Regiduría de Salud, **Anayeli Vásquez Suárez** como propietaria de la Regiduría de Educación, **Imelda Agustín Regules** como propietaria de la Regiduría de Equidad de Género, **Olivia López Pérez** como suplente de la Regiduría de Salud, **María de Lourdes Amezcu Cruz** como suplente de la Regiduría Educación, **Leova Vásquez Molina** como suplente de la Regiduría de Equidad de Género, es decir, de dieciocho cargos que integran la totalidad del Ayuntamiento, seis son ocupados por mujeres.

No obstante lo anterior, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General Comunitaria y a la comunidad de Santiago Yaveo, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, fortalezcan la participación de las mujeres en sus Asambleas de elección, además apliquen el principio de progresividad, es decir, que las mujeres accedan a un mayor número de cargos en su Cabildo Municipal hasta alcanzar la paridad, esto, en concordancia con sus contextos socioculturales y sus propias formas de organización comunitaria, a fin de garantizar el derecho de votar y ser votadas en condiciones de igualdad, universalidad y libre de violencia, y así dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

f) Requisitos de elegibilidad. Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

g) Controversias. En las controversias ahora planteadas, promovidas por integrantes de una comunidad indígena, es de considerarse que la suplencia de la queja resulta aplicable consecuente con los postulados constitucionales que reconocen los derechos de estas colectividades y sus integrantes, bajo esa óptica de tutela y luego de analizar los motivos de la controversia, puede advertirse que se duelen medularmente de lo siguiente: No se cumplió con los requisitos que establece el Dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativo Indígenas, y la intromisión del Agente Municipal de San Juan Jaltepec, en el acarreo de votantes e incluso menores de edad que fueron llamados de la Ciudad de México, violando la convocatoria de elección y cuando pasaban al pizarrón los ciudadanos votaban más de una vez.

En ese tenor, se tienen por infundadas las pretensiones señaladas por el promovente en razón que, de lo afirmado en su escrito de cuenta y de la revisión del expediente que se dictamina, no se identificaron elementos probatorios necesarios que generen convicción sobre la veracidad de

lo que argumentó, toda vez que de la convocatoria para la elección de las Autoridades Municipales de Santiago Yaveo, Oaxaca, se desprende que se apegó al dictamen aprobado en su momento por este Consejo General, por el que se identificó su método de elección.

Ahora bien, respecto al acarreo de votantes de la ciudad México, dejar votar a menores de edad, y votar más de una vez en la asamblea comunitaria de San Juan Jaltepec; del mismo expediente no se advierten tales hechos, además ningún representante de las planillas ante la misma reportó incidencias de ese tipo, en el mismo sentido, del reporte de actividades presentado por el funcionario electoral comisionado en esa localidad, no se especificó irregularidad alguna.

Conclusión. En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal de Santiago Yaveo, Oaxaca, realizada mediante Asambleas Generales Comunitaria de fecha 24 de noviembre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase las constancias respectivas a las ciudadanas y ciudadanos que obtuvieron la mayoría de votos y que integrarán el Ayuntamiento de acuerdo a su Sistema Normativo Indígena en el siguiente orden:

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS QUE FUNGIRÁN A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE JUNIO DE 2021	
CARGO	PROPIETARIOS(AS)
Presidente Municipal	Timoteo Vásquez Pazos
Síndico Municipal	Jaime Chávez Hernández
Regidor de Hacienda	Víctor Rivas Cruz
Regidor de Obras	Darío Arellano Ramiro
Regidora de Salud	Tomasa Rivas Droauillet
Regidor de Cultura	Serafín Quiñones Martínez
Regidora de Educación	Anayeli Vásquez Suárez
Regidor de Desarrollo Agropecuario	Isidoro Domínguez Vázquez
Regidora de Equidad de Género	Imelda Agustín Regules

CONCEJALES ELECTOS Y ELECTAS QUE FUNGIRÁN A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	
CARGO	SUPLENTES
Presidente Municipal	Antonio Yescas Francisco
Síndico Municipal	Pablo Anastacio López
Regidor de Hacienda	Simeón Martínez Pavón

Regidor de Obras	Arturo Chimal Romualdo
Regidora de Salud	Olivia López Pérez
Regidor de Cultura	Gerardo Hernández Mejía
Regidora de Educación	María de Lourdes Amezcua Cruz
Regidor de Desarrollo Agropecuario	Eusebio González Eugenio
Regidora de Equidad De Genero	Leova Vásquez Molina

SEGUNDO. En los términos expuestos en el inciso e) de la TERCERA razón jurídica del presente acuerdo, se hace un respetuoso exhorto a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de Santiago Yaveo, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus Autoridades, fortalezcan la participación de las mujeres en sus Asambleas de elección, a fin de garantizar el derecho de acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad y universalidad, debiendo procurar la integración paritaria en su Ayuntamiento y así dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea este el motivo para invalidar sus respectivas elecciones de Concejales del Ayuntamiento.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Maestra Nayma Enríquez Estrada, Maestra Carmelita Sibaja Ochoa y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día catorce de diciembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

